

PRIVILEGIO DE ESCUDO DE ARMAS CONCEDIDO A FRANCISCO DE ARCEO, CONQUISTADOR DE LA PROVINCIA DE YUCATÁN, 1631

Presentación y paleografía: Hilda Calzada Martínez

El presente documento (clasificación: Archivo General de la Nación, México, fondo: Indiferente Virreinal, título: Mercedes, caja 3196, expediente 13, fojas 1-2v) llama la atención, en primera instancia, por los colores tan vivos que aún conserva el escudo de armas que contiene. Está impreso y manuscrito, es copia de otro que fue otorgado en 1588, en soporte de vitela, y que a su vez se sacó de otro en pergamino de 1534.

Para quienes se dedican al estudio de la heráldica resultará atractivo este escudo, pues cada elemento y cada color tienen un significado. Dicho escudo está dividido en cuatro partes o "cuarteles"; en el cuartel del lado superior derecho tiene un castillo en

campo dorado, en el superior izquierdo tres bandas azules en campo colorado, lo mismo que en el inferior derecho, y en el inferior izquierdo tres bancos con seis bolas azules en campo dorado.¹

Resaltan los colores rojo, azul y dorado -este último llama la atención por su conservación, pues a pesar de los más de tres siglos que tiene de existencia todavía se le puede ver brillar-. En menor medida tiene los colores verde, lila y amarillo.

También se puede ver en este escudo un yelmo o casco de "acero pulido, puesto de perfil, mirando hacia el lado diestro, con la visera levantada y dejando ver tres rejillas",² lo que significa que su poseedor era uno de los antiguos hidalgos.

¹ Viendo de frente el documento, el castillo está del lado izquierdo y así los demás elementos.

² Julio de Atienza, barón de Cobos de Belchite, *Nobiliario español, diccionario heráldico de apellidos españoles y títulos nobiliarios*, 3a. ed., Madrid, Aguilar, 1959, p. 21.

En una segunda instancia, el documento provoca varias preguntas: ¿quién fue Francisco de Arceo?, ¿a quiénes se otorgaban estos escudos? y, finalmente, ¿quedarán construcciones u objetos que conserven este escudo?

Tratando de responder la primera duda, en el mismo documento, como ya se dijo, otorgado en 1534, Francisco de Arceo se presenta a sí mismo como vecino de la ciudad de Mérida, de la provincia de Yucatán; participó en la conquista y pacificación de dicha provincia con el adelantado Maldonado; tenía por mujer a doña María de León, con quien tenía hijos, y además tenía pueblos de indios en encomienda.

Por los anteriores méritos es que se le confirma el uso de dicho escudo de armas, pues originalmente se le había concedió a su padre, Hernando de Arceo, quien fuera criado en el palacio de los reinos de Castilla.

Con estos primeros datos se creyó que aparecería su nombre en libros sobre la historia de Yucatán, pero al consultar la obra de Edmundo Bolio: *Diccionario histórico geográfico y biográfico de Yucatán*,³ la sorpresa fue que no se le menciona. También se buscó su apellido en el libro sobre heráldica de Julio de Atienza, pensando

que seguramente ya se tendría registro de este escudo, y tampoco encontramos rastro. Después se pensó en Francisco A. de Icaza,⁴ por ser Francisco de Arceo conquistador y uno de los primeros pobladores de la Nueva España; pero una vez más no hubo registro de él.

Finalmente se buscó su biografía en la Enciclopedia de México, en ella se menciona que Francisco de Arceo participó, al lado de Francisco de Verdugo, en la conquista del occidente y noroeste de México, y se refiere que Arceo es el primero que habla de Nuño de Guzmán. Incluso, dicha fuente informa que el historiador tapatío José López Portillo y Weber infiere que el capitán Francisco Verdugo fue el autor de la *Primera relación anónima de la jornada que hizo Nuño de Guzmán a la Nueva Galicia* y de otras tres "Relaciones importantes para la historia del Occidente y del noroeste del país", conocidas como *Relaciones anónimas*. Sin embargo, el historiador Manuel Carrera Stampa, "apoyado en varios párrafos de la propia *Relación*, piensa que el autor es Francisco de Arceo".⁵ Pese a todo, este documento proporciona datos interesantes para la biografía de Francisco de Arceo, pues aporta el nombre de su

³Edmundo Bolio Ontiveros, *Diccionario histórico, geográfico y biográfico de Yucatán*, México, Ico, 1944, 250 pp.

⁴ Francisco A. de Icaza, *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales por Francisco A. de Icaza*, 2 vols., facsímil, Guadalajara, Edmundo Aviña Levy Editor, 1969 (Biblioteca de facsímiles mexicanos, 2).

⁵ *Enciclopedia de México*, 14 vols., México, Enciclopedia de México, 2000, vol. 1, pp. 512-513.

mujer y su padre, y para la heráldica e historia del occidente de México y de Yucatán.

Resultaría interesante encontrar rastros de los lugares donde se usaron estos escudos, tales como casas u objetos personales de di-

cha familia, tanto en el occidente como en Mérida y en la ciudad de México, pues en 1631 quien solicita el traslado es un descendiente de Francisco de Arceo: Francisco de Arceo Velásquez, escribano de Su Majestad. 🏰



+

11

DON CARLOS

POR LA DIVINA GRACIA

EMPERADOR DE LOS ROMANOS, AVGVSTO

Rey de Alemania, Doña Juana su madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Ierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarues de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, y de las Indias, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano. Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de Molina. Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de Ruyssellon, y de Cerdenia, Marqueses de Oristan, y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, y de Brauante, Condes de Flandes, y de Tyrol, &c.

✱ Por quãto vos Francisco de Arceo, vezino dela Ciudad de Merida de la Prouincia de Yucatan en las Indias, nos hizistes Relacion, diziendo que passastes a la Conquista y pacificacion dela dicha Prouincia con el Adelantado Maldonado, y con vuestras Armas, y a vuestra costa le auiaades ayudado a conquistar, y pacificar la dicha Prouincia, con que mediante vuestro trabajo los Indios della, estaban debaxo de nuestra Corona, y en la dicha Ciudad erades vezino, y teniades Doña Maria de Leon vuestra muger y hijos con vuestra casa, donde teniades intento de continuar y permanecer con los pueblos de Indios que se os auian repartido y encomendado, para seruirnos en las ocasiones que adelante se ofreciesen, y que como constaua por las informaciones de vuestros seruicios, Calidad, y Nobleza, que nos presentastes erades hijo legitimo de Hernando de Arceo, Señor y possedor de la Casa Blanca de la Villa de Portillo en estos nuestros Reynos: El qual auia sido y fue nuestro criado en nuestro Palacio, donde nos auia seruido con toda fidelidad y puntualidad hasta el dia que murio. Y que en premio de sus seruicios se le auia dado vn Priuilegio de Armas de vn Escudo diuidido en quatro quarteles con su Orla, y Capacete Rutilante, y en el vn quartel derecho vn Castillo fuerte en campo dorado, y al lado yzquierdo tres Bandas llas azules en campo colorado, y otras tres correspondientes en el otro quartel baxo, y en el otro tres Bancos derechos, y en cada vno seys Bolas esentas azules en campo amarrillo, y por Orla del dicho Escudo quatro Aspas amarillas con quatro Postras interpoladas en campo azul. De que el, y sus antepasados auian usado, y vos

vluaua

[f 1]

Don Carlos, por la divina gracia Emperador de los romanos, augusto Rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria y de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano; condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellon y de Cerdeña, marqueses de Oristan y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, etcétera.

Por cuanto vos, Francisco de Arceo, vecino de la ciudad de Mérida de la provincia de Yucatán, en las Indias; nos hiciste relación, diciendo que pasaste a la conquista y pacificación de la dicha provincia con el adelantado Maldonado, y con vuestras armas y a vuestra costa le habiades ayudado a conquistar y pacificar la dicha provincia; con que mediante vuestro trabajo los indios de ella estaban debajo de nuestra Corona, y en la dicha ciudad érades vecino y teniades a doña María de León por vuestra mujer e hijos con vuestra casa, donde teniades intento de continuar y permanecer con los pueblos de indios que se os habían repartido y encomendado para servirnos en las ocasiones que adelante se ofreciesen; y que como constaba por las informaciones de vuestros servicios, calidad y nobleza que nos presentaste, érades hijo legítimo de Hernando de Arceo, señor y poseedor de la Casa Blanca de la villa de Portillo, en estos nuestros reinos. El cual había sido y fue nuestro criado en nuestro Palacio, donde nos había servido con toda fidelidad y puntualidad hasta el día que murió. Y que en premio de sus servicios se le había dado un privilegio de Armas de un Escudo, dividido en cuatro cuarteles, con su orla y capacete rutilante, y en el un cuartel derecho un castillo fuerte en campo dorado, y al lado izquierdo tres bandas llas azules, en campo colorado, y otras tres correspondientes en el otro cuartel bajo; y en el otro, tres bancos derechos y en cada uno seis bolas exentas azules, en campo amarillo; y por orla del dicho escudo cuatro aspas amarillas con cuatro porras interpoladas en campo azul; de que él y sus antepasados habían usado y vos [al calce:] usaba-

vsuades, de que así mismo hizistes presentacion, y que por suer mas de trecentos años que se auia dado y concedido, estaua mal tratado, y de forma que dentro de poco tiempo por estar en pergamino se os auia de romper, suplicandonos que de nueuo os hizie siemos merced de daros otro Privilégio de las mismas Armas, para que vos, y vuestros descendientes, y successores vsafades dellas como hasta aqui lo autades hecho, o como la nuestra merced fuesse. Y nos acatando los dichos vuestros seruiçios, y de vuestros Padres y antepassados, y de la Calidad y Nobleza que consta por las dichas informaciones, recaudos y Privilégios, que por nuestro mandado fueron vistos y examinados en nuestro Consejo, y que de vos quedasse memoria, y vos y vuestros hijos, y descendientes seays mas honrados. Por la presente os hazemos nueua merced

de las dichas Armas, para que las podais traer, hasta agora, vos passados las auído en vn Escute que va pinta las quales nue- mos por vuest- nocidas, Y que- stra merced, y vos el dicho ceo, y vuestros descendientes de vno de ellos las y podays traer, fros reposteros de cada vno de



ellos, y en las otras partes y lugares donde vos, y ellos quisierdes. Y por esta nuestra Carta, o por su traslado signado de eseriuano publico, Mandamos al Illustrisimo Principe Don Phelippe nuestro muy caro y muy amado Nieto y hijo, y a los Infantes nuestros muy caros hijos y hermanos, y a los Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y a todos los Consejos, Corregidores, y Asistentes, Governadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, y Freuofes, Veynte y quatro, Regidores, Jurados, Caualleros, Escuderos, Oficiales, homes

buenos

[f 1v]

usábades, de que asimismo hiciste[is] presentación, y que por haber más de trescientos años que se había dado y concedido, estaba maltratado, y de forma que dentro de poco tiempo, por estar en pergamino, se os había de romper; suplicándonos que de nuevo os hiciésemos merced de daros otro privilegio de las mismas armas, para que vos y vuestros descendientes y sucesores usádes de ellas, como hasta aquí lo habiades hecho, o como la nuestra merced fuese. Y nos, acatando los dichos vuestros servicios y de vuestros padres y antepasados, y de la calidad y nobleza que consta por las dichas informaciones, recaudos y privilegios que por nuestro mandado fueron vistos y examinados en nuestro Consejo, y de que vos quedase memoria, y vos y vuestros hijos y descendientes seáis mas honrado. Por la presente os hacemos nueva merced

[Al centro: Escudo de armas a color]

de las dichas armas, para que las podáis traer y poner como hasta ahora vos y vuestros antepasados las habéis tenido y usado, en un escudo tal como éste que va pintado y figurado; las cuales nuevamente vos damos por vuestras armas conocidas, y queremos y es nuestra merced y voluntad que vos, el dicho Francisco de Arceo, y vuestros hijos e hijas y descendientes de ellos, y de cada uno de ellos, las hayáis y tengáis y podáis traer y poner en vuestros reposteros y casas, y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes; y en las otras partes y lugares donde vos y ellos quisiéredes. Y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público, mandamos al Illustrísimo Príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado nieto e hijo, y a los infantes, nuestros muy caros hijos y hermanos; y a los prelados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestros de las ordenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, alcaldes, alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías, y a todos los Consejos, corregidores y asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos y prebostes, veinte y cuatros, regidores, jurados, caballeros, escuderos, oficiales, homes [al calce:] buenos

buenos de todas las Ciudades, y lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios de la dicha Prouincia de Yucatan, y de todas las nuestras Indias, Islas y Tierra firme del Mar Occcano, assi a los que agora son, como a los que seran de aqui adelante, y a cada vno y qualquiera de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir a vos, y a los dichos vuestros hijos, y descendientes la dicha merced que assi vos hazemos de las dichas Armas, en confirmacion de la merced que dellas se hizo al dicho vuestro Padre, y que las ayan y tengan por vuestras Armas conocidas, como las an sido de tiempo immemorial a esta parte, y vos las dexen como tales poner, y traer, a vos, y a los dichos vuestros hijos, y hijas, y descendientes de ellos, y de cada vno de ellos, Y que dello, ni en parte de ello, no se os ponga embargo, ni contrario alguno, ni consientan poner en tiempo alguno, ni por alguna manera, lo pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra Camara, a cada vno que lo contrario hiziere. Y demas mandamos al home que les esta nuestra Carta mostrare, o el trallado, o trallados della signados de escriuano publico, como dicho es, que nos emplace hasta quinze dias primeros siguientes, lo la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado lo dé por testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Zaragoza, a seys dias del mes de Henero, de mill y quinientos y treynta y quatro años. Yo el Rey. Fray Garcia Cardinalis Siguntinus. El Doctor Beltran, el Licenciado Iuan Fernandez Carauajal, Licenciado Maldonado de Peñalosa. Registrada Bernardo Arias. Por Chanciller Blas de Saavedra. Yo Francisco de los Cobos Comendador mayor de Leon, Secretario de las Cesareas y Catholicas Magestades, la fize escriuir por su mandado.

✱ EN LA Ciudad de Merida de la Prouincia, y Gouernacion de Yucatan, a treze dias del mes de Nouiembre, de mill y quinientos y ochenta y ocho años. Yo Geronymo de Castro escriuano publico, y del Cauildo y ayuntamiento desta dicha Ciudad por su Magestad, hize sacar este trallado del Priuilegio original, escrito en pergamino, de pedimiento del muy Magnifico Señor Capitan Francisco de Arceo vezino, y Encomendero de Indios desta Prouincia, y por mandado del muy Ilustre señor Antonio de Bomeziano Governador y Capitan general della, q lo firmó de su nombre, y dixo, que en nombre de su Magestad interponia e interpuso en este traslado de bitela su authoridad y decreto judicial, tanto, quanto para su balidacion conuenga, y va cierto y verdadero conforme a su original, siendo testigos Ioan de Magaña, y Diego Rolado, y Ioan de Monte, vezinos desta Ciudad. Antonio de Bomeziano,

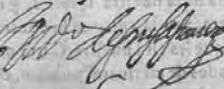
[f 2]

buenos de todas las ciudades y lugares de estos nuestros reinos y señoríos de la dicha provincia de Yucatán y de todas las nuestras indias, islas y tierra firme del mar Océano; así a los que ahora son como a los que serán de aquí adelante, y a cada uno y cualquiera de ellos en sus lugares y jurisdicciones; que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir, a vos y a los dichos vuestros hijos y descendientes la dicha merced que así vos hacemos de las dichas Armas, en confirmación de la merced que de ellas le hizo al dicho vuestro padre, y que las hayan y tengan por vuestras Armas conocidas, como las han sido de tiempo inmemorial a esta parte, y vos las dejen como tales poner y traer, a vos y a los dichos vuestros hijos e hijas y descendientes de ellos y de cada uno de ellos, y que de ello ni en parte de ello no se os ponga embargo ni contrario alguno, ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedí[e]s para la nuestra Cámara, a cada uno que de lo contrario hiciere. Y demás, mandamos al home que les esta nuestra carta mostrare, o el traslado o traslados de ella, signados de escribano público, como dicho es, que nos emplace hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena. So la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, lo dé por testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Zaragoza, a seis días del mes de enero de mil y quinientos y treinta y cuatro años. Yo el Rey. Fray García Cardinales Siguntinus. El doctor Beltrán, el licenciado Juan Fernández Caravajal, licenciatus Maldonado de Peñalosa. Registrada Bernardo Arias. Por chanciller Blas de Saavedra. Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, secretario de las cesáreas y católicas majestades, la hice escribir por su mandado.

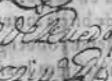
En la ciudad de Mérida de la provincia y gobernación de Yucatán, a trece días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo, Jerónimo de Castro, escribano público y del cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad por Su Majestad, hice sacar este traslado del privilegio original, escrito en pergamino, de pedimento del muy magnífico señor capitán Francisco de Arceo, vecino y encomendero de indios de esta provincia, y por mandado del muy ilustre señor Antonio de Bozmediano, gobernador y capitán general de ella, que lo firmó de su nombre y dijo que en nombre de Su Majestad interponía e interpuso en este trasunto de vitela su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto para su validación convenga, y va cierto y verdadero, conforme a su original; siendo testigos: Juan de Magaña y Diego Rosado y Juan de Monte, vecinos de esta ciudad. Antonio de Bozme- [al calce:] diano.

diario. E perende yo el dicho Geronymo de Castro escriuano publico,
y de Cauildo de Yucatan, fize mi signo a tal en testimonio de verdad.
Geronymo de Castro escriuano publico.

En la ciudad de Méjico a seis dias del mes de mayo de mill e seiscientos e cinquenta e
yo Esteban Bernal escriuano de el Rey nuestro señor y Provedor del numero de las Indias de cer
tifico que se sacado el registro de los libros de con los que se ha de pagar el camino de
el camino de la gran deca de los beca de los escriuano de suma familiar y notario de castilla
de la ynga sion de la Indias y de un de la y de un mandado del señor General de
de los suaves Cavallo de la orden de Santiago Corregidor de una parte de la Indias
que lo firmo aqui de su nombre y mando lo fue el ouinal al dho Juan de azco siendo
a cargo de Francisco de Pizarro y de Pedro de Alvarado En Méjico.

Yo Esteban Bernal  escriui del Rey
nuestro  de mill e seiscientos e cinquenta e seis

 Esteban Bernal

Los escriuano que a lo dicho firmamos certificamos y damos fe que el General
Fernando de Sosa suaral de quien se firmo no dea culpa alguna de lo que se ha de pagar
de la ciudad de Méjico yo Esteban Bernal de quien se firmo y firmado de escriuano de Reyno
y de mill e seiscientos e cinquenta e seis Usan los dho oficios y asuauto de el dho
deza de fe y credito en juicio y fuera del oficio En Méjico a siete dias del mes de mayo de
mill e seiscientos e cinquenta e seis años Yo Esteban Bernal
Yo Esteban Bernal  Yo Esteban Bernal
Martin de Alencar  Juan de Azco
Yo Esteban Bernal  Yo Esteban Bernal

[f 2v]

diano. Y por ende yo, el dicho Jerónimo de Castro, escribano público y de cabildo de Yucatán, hice mi signo a tal, en testimonio de verdad.

Jerónimo de Castro, escribano público.

En la ciudad de México, a seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años, yo, Esteban Bernal, escribano del Rey Nuestro Señor y uno de los del número de esta dicha ciudad, certifico haberse sacado y corregido este molde con el dicho privilegio escrito en pergamino, de pedimento de Francisco de Arzeo Velásquez, escribano de Su Majestad, familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición de esta dicha ciudad y vecino de ella; y por mandado del señor general Fernando de Sosa Suárez, caballero de la orden de Santiago, corregidor por Su Majestad de esta dicha ciudad, que lo firmó aquí de su nombre y mandó volver el original al dicho Francisco de Arzeo; siendo testigos: Francisco Páez, Juan Rodríguez Calvo y Felipe de Soto, estantes en México.

Fernando de Sosa Suárez [Rúbrica]

Yo, Esteban Bernal, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de México, en testimonio de verdad hice mi signo [signo] Esteban Bernal [Rúbrica]

Los escribanos que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fe que el señor general Fernando de Sosa Suárez, de quien el privilegio de arriba va firmado, es corregidor por Su Majestad de esta ciudad de México; y Esteban Bernal, de quien va signado y firmado, es escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de ella: y ambos usan los dichos oficios y a sus autos y testimonios se les ha dado y da entera fe y crédito, en juicio y fuera de [é]; hecho en México, a siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años.

En testimonio [signo] de verdad, Martín Sariñana, escribano real [Rúbrica]

En testimonio [signo] de verdad, Alonso de Rueda Torres, escribano real [Rúbrica]

En testimonio [signo] de verdad, Luis de Villarroel, escribano real [Rúbrica]

